

SECCION XXXVI.

De las cuestiones equivalentes.

Si en una votacion para desechar un bill, se conserva este, pasa *de plano* á la segunda lectura, sin necesidad de otra votacion; y cuando se decide negativamente la segunda lectura, esta decision es una desaprobacion definitiva, sin que tampoco sea necesario proceder á votacion ulterior.

Cuando dos cuestiones son tan equivalentes entre sí, que la negativa de la una lleva consigo la afirmativa de la otra, sin mas alternativa, la decision de la una termina necesariamente la de la otra.

Asi es que la negativa, en una votacion para testar, equivale á una afirmativa para aceptar, de modo que votar esta última habiéndose adoptado la primera, seria votar dos veces la misma cuestion.

No sucede lo mismo cuando se trata de adiciones entre las dos cámaras. Si hay mocion para que retire la cámara las adiciones que la otra no quiere admitir, y se adopta la negativa no equivale esta votacion á una votacion para *insistir* en las adiciones. ¿Porqué? Porque

hay otra alternativa, que es la de *persistir*.

Un bill que ha tenido principio en una cámara, se adopta en la otra con una adición, y se hace mocion en la que tuvo la iniciativa para *acceder* á la adición : desechada esta mocion, ¿ resulta de aqui una decision de disenso con la otra cámara, ó es preciso votar por separado esta cuestion para expresar que la cámara no acepta la adición? Vamos á examinar este punto.

Las cuestiones que hay que votar con respecto á las adiciones de una cámara sobre las proposiciones de la otra, son, 1º *de acceder*, 2º *de no acceder*, 3º *de retirar*, 4º *de insistir*, 5º *de persistir*. *

1º *Acceder*, 2º *de no acceder* (á la adición). Cada una de estas dos proposiciones concluye necesariamente en cuanto á la otra; pues decidida la una afirmativamente, lleva consigo la negativa de la otra. Sobre cualquiera de ellas se pueden proponer subadiciones : por ejemplo, hecha la mocion de no acceder, los que están por la adición tienen derecho de proponer subadiciones para per-

* Véase la seccion XLIII, de las adiciones entre las dos cámaras.

feccionarla cuanto sea posible , antes que se vote la cuestion de no acceder.

3º *Retirar* : en este caso se puede *insistir* ó *persistir*.

4º *Insistir* : entonces se puede *retirar* ó *persistir*.

5º *Persistir* : se puede tambien aqui *retirar* ó *insistir*.

Se ve que en las proposiciones 3ª, 4ª y 5ª no equivale la negativa á una decision afirmativa en sentido contrario, no resultando de ella implícitamente una consecuencia tan necesaria , que pueda el secretario , mediante una simple induccion , sentar la otra resolucion en sus actas, pues todavía quedan dos alternativas entre que puede escoger la cámara con respecto á cada una de ellas.

SECCION XXXVII.

De la votacion.

Toda cuestion debe votarse primero en cuanto á la afirmativa, y despues en cuanto á la negativa. *

* Estos dos modos de votar son una de las parti-